En Santiago de Chile, a catorce de noviembre del año dos mil cinco

Proveyendo a fojas 4: A lo principal, téngase presente el desistimiento presentado por Delta Edificación S.A. y estése a lo que se resuelve seguidamente; al otrosí, ténganse por acompañados los documentos individualizados, con citación.

A fojas 9: téngase presente el patrocinio y poder otorgado por don Jorge López Cordero.

Vistos el mérito del proceso, lo dispuesto por el Anexo 1 Procedimiento de Mediación y Arbitraje, del Registro de Nombres del Dominio CL de Nic Chile, y considerando el desistimiento presentado por el representante de Delta Edificación S.A., don Rodrigo Puchi Zurita, mediante escrito que rola a fojas 4 presentado el día 10 de noviembre, téngase Delta Edificación S.A. por desistido del nombre de dominio "cidelta.cl", y en consecuencia se ordena asignar el nombre de dominio ya individualizado al primer solicitante don Jorge Fernando López Cordero, Rut 5.911.756-4.

Notifíquese la presente resolución a Nic Chile, mediante correo electrónico para su registro y a las partes mediante carta certificada (fallos@legal.nic.cl , cidelta@terra.cl , dominios@bbp.cl).

Oscar Torres Zagal

Juez Árbitro